

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000299 DE 2016

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SERVICIOS ODONTOLÓGICOS DEL CARIBE LIMITADA SOMECA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO**

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, artículo 31, numeral 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, practicó visita de inspección técnica a través de los funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental el día 5 de enero de 2016, al centro de servicios odontológicos del caribe limitada SOMECA del Municipio de Malambo con el fin de realizar el control y seguimiento al manejo de los residuos hospitalarios.

Que del resultado de las visitas efectuadas, la Gerencia de Gestión Ambiental emitió el Concepto Técnico N° 0000012 de fecha enero 12 de 2016, en el cual se describe lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

ACTUACION	ASUNTO
Auto N° 001272 del 30 Dic/2013. Notificado 15 Ene/14	Por medio del cual se hacen unos requerimientos al consultorio Odontológico Someca.
Radicado N° 00510 del 21 Ene/14	Se envía respuesta a los requerimientos solicitados mediante Auto 001272 del 30/12/2013. Sin embargo no se envió caracterización

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO**

*La entidad no se encuentra prestando sus servicios. Se encuentra cerrada.*

**“OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA.**

*Se practicó visita a las instalaciones de los servicios odontológicos del caribe limitada SOMECA, en el Municipio de Malambo - Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según el Decreto 351 de 19 de febrero de 2014 donde se observó:*

*Los servicios odontológicos del caribe limitada SOMECA ubicada en la carrera 17 N° 10-21 ubicada en el Municipio de Malambo, no se encuentran prestando los servicios de salud en la carrera 17 N° 10-21 de Malambo.*

*La señora Leonela del Valle informa que no se va a prestar más los servicios odontológicos de la entidad.*

*Se puede constatar en la visita técnica realizada que dicha entidad se encuentra cerrada y sin funcionamiento.*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

**AUTO No: 00000299 DE 2016**

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CENTRO DE SERVICIOS ODONTOLÓGICOS DEL CARIBE LIMITADA SOMECA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO**

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

La Constitución Nacional, en su artículo 80 contempla; El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración o sustitución... A demás deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al Centro de servicios Odontológicos del caribe limitada SOMECA del Municipio de Malambo, identificado con el Nit 800.018.233-7, representado legalmente por el señor HERNAN ARANGO MUÑOZ o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, para que de manera inmediata de cumplimiento a la siguiente obligación:

- a) Deberá enviar copia del certificado de existencia y/o liquidación, con el fin de verificar que la entidad en efecto no presta sus servicios en salud a la comunidad.

**SEGUNDO:** El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio ambiental.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla,

**11 MAYO 2015**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)**

*Handwritten mark*